CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-007-CAM-2023

NEIVA

2023

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **Subdirección de Gestión Ambiental**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública de Obra.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que, de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

El Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la licitación pública, como "*el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.*" De esta definición legal debe entenderse la licitación como un procedimiento administrativo, conformado por una serie de actuaciones armonizadas entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el fin de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público.

También se ha definido la licitación pública como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos[1], el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público.

[1] ESCOBAR GIL, Rodrigo; "Teoría General de los contratos de la Administración Pública" Ed. Legis, Bogotá, 2000, Pág. 173.

Por tanto, la administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses, contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía de la voluntad y la libertad de formas, está sujeta a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos, lo que significa que en el derecho público la preparación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del Estado es una actividad eminentemente reglada, de manera que las partes están en la obligación de cumplir con el procedimiento fijado por el orden jurídico, bajo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad y libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad.

Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política2 como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sobre la forma en que debe estructurarse el procedimiento de selección del contratista en la modalidad de licitación, el Estatuto de Contratación actualmente vigente establece, en su artículo 30 de la ley 80 establece los diferentes pasos o etapas que conforman el procedimiento administrativo requerido para la adopción de una decisión. Como se indicó, la entidad licitante primero debe agotar lo correspondiente al orden interno de la administración, y luego de conformidad con el artículo 25 de la ley 80, la ley 1150, 1474, 1882 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, realizar el conjunto de actuaciones previas al acto de apertura del proceso de selección (avisos, prepliegos, etc.) que afectan a terceros y tienen por objeto materializar los principios de planeación, transparencia y publicidad aplicables a la contratación estatal.

Cumplida dicha etapa previa, el artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la licitación propiamente dicha, la cual se descompone en: **i)** el acto de apertura del proceso de selección; **ii)** los pliegos de condiciones; **iii)** la publicidad del proceso; **iv)** la posibilidad de aclaración sobre el alcance de los pliegos de condiciones y la audiencia correspondiente, así como las modificaciones a los pliegos, si ello fuere pertinente; **v)** plazo de la licitación, esto es, el término a partir del cual se pueden presentar las propuestas y su cierre; **vi)** contenido de las propuestas; **vii)** evaluación de las propuestas y elaboración de los informes de evaluación; **viii)** traslado de los informes y presentación de observaciones por los proponentes; **ix)** plazo para la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y firma del contrato correspondiente, y **x)** posibilidad de adjudicación en audiencia pública.

Como puede advertirse, se trata de un procedimiento que tiene como finalidad la selección objetiva de un proponente, la cual se concreta en la obligación de expedir un acto administrativo reglado, de manera que cualquier persona que repita la evaluación debe llegar a la misma conclusión.
De otro lado, la Ley 1150 de 2007, tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

En el artículo 2 de la misma Ley indica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección expresadas y enunciadas en tal disposición normativa, entendiendo que, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública.

De la misma forma, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, enuncia que, en la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: **a)** asignación de Riesgos, y **b)** adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el

contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Para el caso del presente proceso de selección, la modalidad contractual es de Licitación Pública, por cuanto el valor del presupuesto oficial registrado resulta superior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia actual ($280.000.000), de acuerdo a los parámetros establecidos en el núm. 1, Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, atendiendo que la Contratación a realizar es superior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia actual ($280.000.000) se debe realizar un proceso de selección mediante Licitación Pública para efectos de escoger al contratista que, mejor satisfaga los intereses de la entidad, con la presentación de la oferta, previo un proceso de selección, regido por unos pliegos de condiciones elaborados por la entidad a los cuales tiene que someterse el oferente y que son Ley para las partes en el proceso de escogencia del contratista, todo de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio., en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	DIEZ (10) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.525.833.562) incluido IVA si a ello hubiere lugar, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y el Estudio del Sector, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA: El cronograma general efectuado por la entidad contratante es el que a continuación se señala, para efectos de justificar el plazo de ejecución del presente proceso contractual. No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar el cronograma con el nivel de detalle exigido en el contrato que se suscriba el cual debe estar acorde con los documentos que forman parte de su propuesta.

No.	ETAPAS DEL PROYECTO	cantidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Implementación de la estrategia de restauración pasiva	35,450 ML										
1,1	Trazado, ahoyado e hincado de postes											
1,2	Limpieza de la franja del aislamiento											
1,3	Templado y grapado de alambre											
2	Programa de Restauración Activa	40 Ha										
2,1	Mano de obra											
2,2	insumos											
2,3	herramientas y Transporte de insumos											
2,4	Trazado, ahoyado											
2,5	siembra material vegetal (30 cms de altura)											
2,6	Abonado y control fitosanitario											
3	seguimiento											
3,1	informes de ejecucion fisica											
3,2	interventoria y seguimiento											
3,3	informe final											

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades de restauración activa, pasiva y el mantenimiento de aislamientos, se realizará en los sitios que se describen a continuación:

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (MI) y Ecosistemas estrategicos y RNSC	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en el macizo colombiana (Ha)
NEIVA	LA PLATA	La carolina	6.450		
		Himalaya	1.280		
		La Urraca	230		
		Lote No 4 La corporacion	960		
		La Colonia	400		
	PUEBLO NUEVO	Barcelona	422	10,0	
		El Cedral	836		
		San Agustin			
		Yarumal			
	MOTILON	LA HONDINA			
	ALTO MOTILON	Providencia			
		Australia			
	San Bartolo	San Adres - La Rosa	1.590		
		Armenia	2.350		
		Villa Claudia	430		
		La Albania			
		La Esperanza	366		
	Floragiat	La Gironda			
	Tuquila	La Cabaña	110		
		Nogal			
		Buena vista	310		
		Versalles	372		
		San Juan			
	Santa Lucia	Veraguas	1.770		
	san Miguel	La Lorena			
		Buena vista	2.124		
La Plata	San Andrés	Humedal San Andrés	2000		
Paicol	Santa Inés	Humedal Santa Inés	500		
	Alto San Miguel	Humedal San Antonio	800		
	El Carmen	RNSC Pedregal	1000		
		RNSC Lote Rural	200		
		RNSC Versalles	400		
	La Laja	RNSC Agua Azul	600		
	Alto de san Miguel	RNSC Los Pomos	400		
Isnos	Bella Vista	Humedal La Umata	500		
Pital	Mirador	Humedal Laguna Natural	600		
Elías	San Vicente	Humedal San Vicente	200		
Aipe	San Isidro	Granizo	200		
	San Isidro	Indial	200		
	San Isidro	Guacharacas	200		
	San Isidro	Hospital	200		
	San Isidro	Guamitos	378		
Baraya	Espinaloza	Chunche 1	212		
Baraya	Espinaloza	Chunche 2	160		
Baraya	Espinaloza	Chunche 3	110		
Rivera	Termopilas	RNSC Villa Estefany	407		
La Plata	Congreso	RNSC La Chorrera	800		
IQUIRA	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	RESGUARDO HUILA RIONEGRO			6,0
SANTA MARÍA	JERUSALEN	RNSC EL PARAISO			2,0
	BACHECITO	RNSC EL JARDÍN			5,0
		RNSC LA VIRGINIA			5,0
	SANTA MARÍA	RNSC VILLA MARGARITA			6,0
	JERUSALEN	RNSC VIFLOR			6,0
ACEVEDO	TOCORA	RNSC El PALMAR	200		
PALESTINA	JERICO	RNSC MIRANDA	200		
PALESTINA	MENSURA	RNSC LA RESERVA	600		
PITALITO	EL CARMEN	RNSC EL CEDRO	1200		
PITALITO	EL CEDRO	RNSC EL CEDRO	2000		
PITALITO	CHARGUAYACO	RNSC EL RECREO	800		
PITAL	SEGOVIAS	RNSC NASA YAWE	400		
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**35.467**	**10**	**30**

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77111603	77 servicios medioambientales	11 protección medioambiental	16 Rehabilitación Ambiental	03 Servicios de recuperación de tierras
70151508	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	15 Silvicultura	15 Gestión de cultivos forestales	08 Servicios de Asistencia Forestal
70151901	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	15 Silvicultura	19 recursos forestales	01 Desarrollo de los recursos forestales
70161601	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16 Fauna y Flora Silvestre	16 Flora	01 Protección de la flora
70161704	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16 Fauna y Flora Silvestre	17 Ecosistemas	04 Servicios de protección de los ecosistemas

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.525.833.562)**,** incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTÍA
Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A TSE**	Certificado firmado por el Director General	$701.048.966

PROYECTO 320201 GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	“Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación (IM 15)”	Implementación de proyectos y actividades en los ecosistemas para restauración, rehabilitación y reforestación y/o ejecución de PMA adoptados de ecosistemas estrategicos de humedales	TUA	2023000456	$ 186.547.505
	“No. predios apoyados para su caracterización y/o gestión como reserva natural de la sociedad civil”.	Apoyo a RNSC priorizadas	TUA		$ 35.968.505
	“No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación”	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos	RECURSOS GOBERNACION DEL HUILA CONV 062-22		$ 593.234.558
			TUA		$ 9.034.029
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**1.525.833.562**

El valor del 4x1000 de los recursos de la Gobernación serán cargados al indicador “No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación”., Actividad Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos y fuente % Ambiental, lo que corresponde a $ 2.372.938

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán de la siguiente manera:

a. Conforme el certificado de disponibilidad Presupuestal número 2023000456, el cual se apropiará de la siguiente manera:

GI13232023202011170343202018 2.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 18001; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA CARTERA; VALOR $36,112,379.00

GI13232023202011180353202008 2.3.2.02.02.008; FUENTE 14001; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: CONVENIOS; VALOR $593,234,558.00

GI13232023202011180353202008 2.3.2.02.02.008, FUENTE 18001; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TUA CARTERA; VALOR $9,070,165.00

GI13232023202011180353202008 2.3.2.02.02.008; FUENTE 18005; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PREDIAL CARTERA; VALOR $2,372,938.00

GI13232023202011240443202005 2.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 15002; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA VIGENCIA; VALOR $103,937,850.00

GI13232023202011240443202005 2.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 18001; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA CARTERA; VALOR $83,355,845.00

VALOR: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

b. Conforme al Certificación suscrita por el Director General de la Corporación, en la cual consta:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07. CERTIFICA: Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el Proyecto No.320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO., con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6); Actividad: Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación, en el Componente: “Bosques y Áreas de Reserva Natural”; se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Existe en el ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A, con recursos disponibles por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($703.853.162) M/CTE, incluido 4 X mil, fuente TSE.

FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales según avance de obra del objeto contractual y recibido a entera satisfacción, la cual se da por atendida mediante la suscripción del Acta de Recibo Parcial por parte de la interventoría.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del interventor designado por la Corporación y del supervisor del contrato de interventoría, y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas se realizará previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de interventoría, parcial o final y suscripción de la respectiva acta parcial o final, así como la presentación de la factura correspondiente.

El interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Contratista.

b. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

c. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007

d. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.6. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, el cual corresponde al del traslado del informe de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.7. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.
Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la CAM lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.
Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el ANEXO – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta, y éste no suministre o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, la información y la documentación requerida

por el Departamento o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal. “hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad’ (parágrafo 1 del artículo 5 de la Lev 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el traslado del informe de evaluación.

7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal[2].

9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial o el valor unitario o de ítems estimado para el proceso de contratación.

12. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

13. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

14. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. [Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

15. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el anexo del presupuesto oficial (de aplicar el anexo).

16. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.

17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

18. Presentar la oferta extemporáneamente.

19. Cuando la corrección aritmética sea mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en – OFERTA ECONOMICA.

20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

---

[2] No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

21. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

22. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

23. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

24. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

25. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

26. Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.

27. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... *La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas*...", en consecuencia, LA CORPORACIÓN podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con la normatividad sobre el particular, interpretando las aducciones de conformidad con las exigencias hechas, dando prevalencia a su contenido material sobre la forma.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

i. el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas;
ii. el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y
iii. cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

A. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.18. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA:

La Corporación no realizará visita oficial de obra para la presente licitación pública. Los proponentes deberán visitar e inspeccionar las zonas de las obras, para reconocer el sitio donde se realizarán y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, su costo y duración. De esta actividad deberán anexar nota certificando que realizaron la visita al sitio de obra y que conocen los detalles particulares. El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

La visita se realizará a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el proceso de contratación. Para efectos de la visita anterior, solicitamos por razones de seguridad, enviar comunicación escrita sobre su interés en realizar la visita, indicando los nombres, número de

identificación y cargos de las personas que asistirán, debiendo ser máximo cuatro (4) personas por interesado en presentar oferta. La comunicación a que se refiere este párrafo debe ser remitida a través de mensaje por la plataforma del SECOP II.

Se aclara que, aunque la visita es de carácter voluntario, en caso de que el interesado no la realice, no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos del objeto del proceso de selección y no podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado solicitado en el pliego de condiciones y en el contrato que se suscriba.

La visita se permite realizarla a efecto de facilitar el entendimiento de los requerimientos técnicos y funcionales en las que se desarrollará el objeto del contrato, la visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad de los interesados en participar en presente proceso.

Igualmente, la información que la Entidad entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del futuro contrato y de contemplar los mismos para la elaboración de la oferta.

NOTA: En la auto certificación de la visita de obra que realicen los proponentes deberán indicar con claridad que dicha visita fue llevada a cabo con el apoyo de un profesional en ingeniería civil, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de esta.

EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SE DETERMINARÁ DE MANERA CONCRETA EL LUGAR Y HORA DE LA VISITA TÉCNICA EN EL EVENTO DE QUE LOS PROVEEDORES LO SOLICITEN.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.22. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.23. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la CAM no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la CAM, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CAPITULO II

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA ELABORACIÓN Y

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la CAM publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

2.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

2.4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la CAM.

2.5. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los proponentes interesados podrán participar de esta audiencia que se llevará a cabo en la etapa de selección, según la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, conforme lo indica el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De esta audiencia se levantará un Acta suscrita por los intervinientes. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso, en el auditorio de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicado en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.

2.6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico; el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la CAM en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

B. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" – SECOP II y, no podrá ser entregado en físico.

2.7.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" – SECOP II y, no podrá ser entregado en físico.

2.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

C. APODERADO

Los proponentes podrán presentar sugerencias, observaciones y participar en las demás actuaciones administrativas dentro del presente proceso de selección directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

D. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la CAM. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la CAM deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

2.11. ADENDAS

La CAM podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, indicó que, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

En ese sentido, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.
En el mismo sentido, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 expresó:

> *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*

En efecto, una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

2.12. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Vencido el término para presentar ofertas, la Corporación realizará la apertura del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona

puede consultarlas. La Corporación dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.13. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la CAM lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.14. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.15. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Licitación Pública, el director general, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

2.16. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

2.17. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CAM, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

2.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación y/o declaratoria de desierto, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la CAM publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.19. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la CAM publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1 (los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas). El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección **REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** del presente documento, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

La CAM podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la CAM solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

2.21. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Corporación podrá solicitar subsanación en el término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Corporación analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

2.22. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la CAM pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término (traslado del informe de evaluación) presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma

genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

2.23. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, en el auditorio de la respectiva corporación, la cual se desarrollará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

El día establecido para la audiencia pública de adjudicación se levantará un acta donde se dejará constancia de lo tratado en la audiencia, ésta se someterá a las siguientes reglas:

(1) En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana debidamente acreditados, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee, además de los funcionarios que se deleguen. En el evento que las instalaciones no den la capacidad de soportar el ingreso de más personal se dará prevalencia del ingreso de los proponentes.

(2) Se instalará por parte del director general de la Corporación o su delegado, sin cuya presencia no podrá iniciarse, ni proseguirse la misma.

(3) Se dejará constancia de los asistentes a la misma, y se les advertirá la posibilidad de intervenir por una sola vez, hasta por un término de cinco (5) minutos, en forma directa o por conducto de su apoderado; pero en todo caso por una sola oportunidad.

(4) Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para SUBSANAR (traslado del informe de evaluación). Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

(5) Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, o la suficiente ilustración sobre el tema, y procederá a dar aplicación de la fórmula matemática conforme a la regla del pliego de condiciones, de las consagradas en el pliego, con base en la cual se realizará la puntuación de la oferta económica y con esta, se procederá a decidir sobre la adjudicación dando lectura al acto administrativo pertinente.

(6) Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

(7) El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de LICITACION PUBLICA, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada la cual será notificada en estrados al proponente favorecido y se comunicará a través de la plataforma del SECOP II a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

E. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La CAM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.26. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La CAM declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La CAM declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.27. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.28. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.29. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2.30. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

> "*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las*

actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Parágrafo Segundo. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

La CAM contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, a la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y a los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

2.31. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

2.32. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "*una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria*", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

2.33. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Así mismo se tendrá la inhabilidad incorporada en la Ley 2097 de 2021, relativa a los deudores alimentarios morosos.

F. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Conforme al contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual no podrá ser limitado a MIPYME.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Proceso.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia, y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

La Corporación evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

(1) CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

➢ **PERSONA NATURAL:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

➢ **PERSONA JURÍDICA:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ **PROPONENTES PLURALES:** Si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato – Conformación de Proponente Plural” (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

2) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato – Conformación de proponente plural” (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas

naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

3) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

4) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

6) En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

7) En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de propuesta.

Nota 3: En todo caso cada integrante del proponente plural deberá acreditar los requisitos de la capacidad jurídica.

(2) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

PERSONAS JURÍDICAS: deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Nota 4: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ **PERSONAS NATURALES:** deberá adjuntar:

a) Documento que acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación como cotizante independiente respectivos expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, o

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

➢ **Si la PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

➢ **PROPONENTES PLURALES:** cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

(3) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

(4) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

(5) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

(6) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

(7) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

(8) VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

(9) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

(10) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, de conformidad con el contenido del artículo.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y la normativa que la reglamente.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del presente proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito con el código exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

(11) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➢ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

(12) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

(13) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los proponentes deberán elaborar presentar certificado de inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifiestan no estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

(14) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): el futuro contratista debe registrarse en el portal https://carpetaciudadana.and.gov.co/ y expedir la certificación a la que en este momento solo tendría acceso éste y allegar copia de dicha certificación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección

actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender cómo NO CUMPLE la condición de participación jurídica.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores de Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.53 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00 hasta 70%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Igual o superior a 1.87	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.0	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.0	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

5.1.2.3 **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

5.1.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El adjudicatario o cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA GENERAL: La Corporación evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera (5.2.2.) y organizacional (5.2.3.), teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes; para ello, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente (Decreto 579 de 2021).

Atendiendo el Decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.** En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

5.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

5.1.3.1 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar el título profesional, como Ingeniero Forestal y/o agroforestal, con experiencia general acreditada mínima de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de

cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

• Copia del título universitario de pregrado.
• Copia de la tarjeta profesional.
• Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente
• La experiencia se debe acreditar mediante las certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación en las que se relacione la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad
- Cargo desempeñado
- Objeto ejecutado
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 3: Cuando la experiencia sea certificada por uno de los integrantes del proponente conjunto se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 4: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.

Nota 5: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 6: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

5.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica posee título de Ingeniero Forestal o agroforestal, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA)

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Forestal y/o Agroforestal, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal

de la persona jurídica deberá acreditar la **formación y experiencia** exigida para las personas naturales.

La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye: "***Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.*** *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica*." Además se se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional. cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.1.3.3. PROPONENTE CONJUNTO: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal posee título de ingeniero forestal y/o agroforestal, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Forestal y/o agroforestal, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal del proponente conjunto deberá acreditar la **formación y experiencia** exigida para las personas naturales.

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

NOTA 2:

De la misma forma, cuando la forma asociativa esté compuesta por una o varias Personas Jurídicas, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional. cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.1.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cinco (5) años de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de*

2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente debe acreditar experiencia en actividades de restauración activa y pasiva (incluye siembra de material forestal, aislamientos de plantaciones forestales, bosque natural, potreros con la construcción de cercas en estantillo y alambre de púas y actividades de mantenimiento a restauraciones pasivas, siempre y cuando certifique de la ejecución simultanea del suministro e hincado de postes (incluyendo la colocación de postes pie de amigos) y el grapado y templado de alambre (el cual debe ser reutilizado) en longitudes no inferiores a 100 metros) en máximo cinco contratos celebrados y ejecutados que sumados demuestren un total ejecutado de al menos 1.316 SMMLV y para cada uno registrados en los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617, 701519 y 701515 en el tercer nivel.

Sin perjuicio de que la acreditación se haga en calidad de proponente plural y/o singular, los contratos aportados para esta experiencia deberán estar inscritos en los cinco (5) códigos UNSPSC de los que a continuación se relacionan

La anterior exigencia será verificada a través del Registro Único de Proponentes – RUP.
Tabla 2 – Experiencia específica requerida.

TABLA: EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV
77111600	**1.316**
70151500	
70151900	
70161600	
70161700	

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial, y se actualizarán a pesos del año 2023, así:

- Se tomará el valor de cada uno de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
77111600
70151500
70151900
70161600
70161700

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de que se presenten para acreditar experiencia específica contratos ejecutados bajo consorcio o unión temporal, se permitirá que se pueda acreditar el 100% del valor del contrato sin importar el porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la forma de participación conjunta, ni tampoco el porcentaje de participación que el miembro de la forma tenga en el proponente del presente proceso de selección.

Nota 5: En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados en la modalidad de consorcio, se permitirá acreditar la totalidad de SMLMV exigidos sin importar el porcentaje de participación que se tuvo en el contrato aportado, ni tampoco el porcentaje de participación que el miembro de la forma de tenga en el proponente del presente proceso de selección.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 7: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en la oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 8: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final en la que se reflejan los siguientes requisitos:

• Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
• Nombre del Contratista.
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación (si tiene).
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato en pesos colombianos.
• Actividades y cantidades ejecutadas
• Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
• Fecha de suscripción (día, mes y año), inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año).
• Fecha de suscripción de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).
• Nombre y firma de quien suscribe la certificación y/o acta de liquidación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 9: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la documentación siguiente:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.
• Las cantidades de obra se podrán acreditar con el acta de recibo final o con la copia del acta de liquidación.
• El nombre de quienes conformaron la forma de participación conjunta y el porcentaje de participación se podrá acreditar con la carta de conformación del consorcio o de unión temporal según sea el caso.

Nota 10: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 11: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 12: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

• Número de contrato.
• Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
• Objeto del contrato.
• Secretaría o dependencia del Departamento.
• Fecha de suscripción (día, mes y año).
• Valor del contrato.
• Fecha de liquidación (día, mes y año).

Nota 13: La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas),

a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 14: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 15: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 16: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:

• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
• Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.
• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar la autorización para subcontratar, y en caso afirmativo, se deberá adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP

en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 18: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 19: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 20: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo que declaró el bien y/o sector como de interés cultural y/o de conservación histórica intervenido en los contratos con los que acredita la experiencia específica.

5.1.3.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME:

El Proponente debe acreditar experiencia en actividades de restauración activa y pasiva (incluye siembra de material forestal, aislamientos de plantaciones forestales, bosque natural, potreros con la construcción de cercas en estantillo y alambre de púas y actividades de mantenimiento a restauraciones pasivas, siempre y cuando certifique de la ejecución simultanea del suministro e hincado de postes (incluyendo la colocación de postes pie de amigos) y el grapado y templado de alambre (el cual debe ser reutilizado) en longitudes no inferiores a 100 metros) en máximo siete contratos celebrados y ejecutados que sumados demuestren un total ejecutado de al menos 1.316 SMMLV y para cada uno registrados en los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617, 701519 y 701515 en el tercer nivel..

5.1.3.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE -EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Proponente debe acreditar experiencia en actividades de restauración activa y pasiva (incluye siembra de material forestal, aislamientos de plantaciones forestales, bosque natural, potreros con la construcción de cercas en estantillo y alambre de púas y actividades de mantenimiento a restauraciones pasivas, siempre y cuando certifique de la ejecución simultanea del suministro e hincado de postes (incluyendo la colocación de postes pie de amigos) y el grapado y templado de alambre (el cual debe ser reutilizado) en longitudes no inferiores a 100 metros) en máximo siete contratos celebrados y ejecutados que sumados demuestren un total ejecutado de al menos 1.316 SMMLV y para cada uno registrados en los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617, 701519 y 701515 en el tercer nivel.

5.1.3.8. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación:

Presupuesto oficial
Capacidad Residual del Proceso de Contratación: = $**1.525.833.562**

Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura: La CR corresponde a la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y los cronogramas de pago.

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, no podrá continuar participando en el proceso de selección, con la calificación de NO HÁBIL.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:



La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El procedimiento para calcular la capacidad residual del proponente con sus respectivos factores, se realizará conforme a lo estipulado en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. G-VCRP-02", y la aplicación "Capacidad residual" para calcular la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto deberán diligenciarse los siguientes anexos: a) **ANEXO - CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE** (En el evento que el contrato esté suspendido se deberá indicar la fecha de suspensión); **b) ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA — CAPACIDAD RESIDUAL**; y **c) ANEXO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**.

Para efectos del cálculo de la Capacidad de Organización se deberá anexar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deben anexar como documento adicional, el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

En caso que la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Nota: Para el caso de proponentes extranjeros, además de los anexos deberán presentar lo siguiente:

- Capacidad de organización y financiera: deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para la verificación

de los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Departamento tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Experiencia: deberán presentar el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA — CAPACIDAD RESIDUAL, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente deberá aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada al Departamento es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.525.833.562),** que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 6 completamente diligenciado.

5.1.3.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán ofertar dentro de su oferta como requisito habilitante un personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, que acredite los siguientes requisitos:

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	.% y Tiempo de Dedicación
1	Coordinador del Proyecto	Profesional en Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, con título de agrónomo y/o ingeniero agrónomo postgrado en el área forestal.	5 años	Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años como coordinador y/o director de proyectos de reforestación y/o aislamiento.	100%
3	Técnico de Campo	Título de técnico o tecnólogo con formación en cualquiera de las siguientes disciplinas: tecnólogo en control ambiental, técnico profesional en Gestión de recursos naturales, Técnico Forestal, Técnico Agroforestal, técnico profesional en técnicas forestales, técnico profesional en producción agropecuaria, técnico agrícola, técnico profesional en producción	2 años	Experiencia Específica: Mínimo dos (2) año en actividades forestales	100%

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	.% y Tiempo de Dedicación
		agrícola y tecnólogo en producción agrícola tecnólogo forestal y/o ingeniero agroforestal y/o ingeniero forestal.			

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:
• Copia de la cédula de ciudadanía.
• Copia de la matrícula profesional.
• Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente.
• Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión o tecnología.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión o tecnología requerida, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la matrícula profesional — salvo tecnólogo a partir de la fecha de expedición del título - y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2023, así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 5: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y/o teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado y descripción (si lo tiene)
- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si tiene).
- Periodo en que se desempeñó en el cargo (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 6: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 7: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los mencionados en la tabla para la experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta el primero (1°) relacionado en el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 8: En caso de no presentar el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO, sólo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en la oferta, de acuerdo a la foliación.

Nota 9: En todo caso, la experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante.

Nota 10: Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, el Departamento podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 11: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 12: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota 13: El técnico de campo podrán ser reemplazado por un ingeniero forestal y/o agroforestal con matricula profesional vigente y acreditar Experiencia Específica Mínimo dos (2) año en actividades forestales

5.1.4. VISITA AL SITIO DE OBRA (N/A) La Corporación no realizará visita oficial de obra para la presente Licitación Pública. Los proponentes deberán visitar e inspeccionar las zonas de las obras (conforme a la información que para el efecto les suministre la entidad), con el objeto de reconocer el sitio donde se realizarán y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, su costo y duración. De esta actividad deberán anexar nota certificando que realizaron la visita al sitio de obra y que conocen los detalles particulares. El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: En la auto certificación de la visita de obra que realicen los proponentes deberán indicar con claridad que dicha visita fue llevada a cabo con el apoyo de un Ingeniero Forestal, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:

1. *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
2. *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
3. *El lugar escogido como domicilio;*
4. *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
5. *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
6. *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, *suscrita* por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Experiencia Específica.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad de Organización

La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

Capacidad Financiera

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certifica esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*" Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

5.1.5. REQUSITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;

2. Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente;

3. El personal vinculado a la ejecución del proyecto de contar con el esquema de vacunas completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años y anexar el carné;

4. Adoptar la política “Cero Papel” y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión
5. Mantener libre de residuos las áreas de trabajo y realizar la disposición adecuada de los mismos.

5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Económica (precio)	48.5
Evaluación Técnica Factor Técnico (Calidad)	40
Incentivo a la Industria Nacional	10

Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1.0
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntajes adicionales para MIpyme	0.25
Puntaje Total	**100**

5.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): 48.5 PUNTOS

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la apertura de la propuesta económica en audiencia pública.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales

n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = { [[Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores menores o iguales a QUOTE
{ [Incluir el valor del máximo puntaje] QUOTE para valores mayores a QUOTE

Donde,
$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
$ViVi$= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$V_{max}V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}\,\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntaje i =
Donde,

{ [Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores menores o iguales a
{ [Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores mayores a

X_A = Media aritm
V_i = Valor total si
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots X P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores menores o iguales a

[Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores mayores a

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = Donde,

$$\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será rechazada.

Las Propuestas cuyo valor se encuentre por encima del presupuesto oficial serán **RECHAZADAS**

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será **RECHAZADA**.

Presentación de Análisis De Precios Unitarios

El proponente adjudicatario, deberá presentar los respectivos análisis unitarios de cada uno de los ítems o actividades de obra que componen la oferta, de acuerdo con la propuesta económica, previa suscripción del acta de inicio de la obra. Los análisis de precios unitarios deberán ajustarse al peso y se presentarán para cada una de las actividades de obra descritas en el Formato Económico de los presentes pliego de condiciones.

Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

Equipos: Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad; La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta.

Materiales: Se debe hacer una descripción clara y detallada del tipo de material, con sus especificaciones técnicas, Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.

Transporte y Mano de obra: Estos deben diferenciar el tipo y costos según la naturaleza de cada actividad.

El valor total de cada ítem deberá contemplar la totalidad de los insumos requeridos para su ejecución, de acuerdo con la especificación señalada en el presente pliego. En caso que uno o más de los análisis unitarios omitan equipos, materiales o personal de acuerdo a las especificaciones técnicas, se entenderá que las asumirá el contratista sin incurrir en ningún cobro adicional.

En caso de que el valor de alguno de los insumos, equipos, materiales o personal de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente pliego y/o estudio previo y/o documentos adicionales, sea derivado de análisis del precio del mismo, este deberá ser presentado por parte del proponente adjudicatario. Se considerarán como análisis de precios complementarios.

Anexo APU

OBJETO: _____

ÍTEM: _____

UNIDAD: _____

FECHA: _____

EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VLR. PARCIAL	SUBTOTAL
					$ -

MATERIALES					
DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
					$ -

TRANSPORTE						
DESCRIPCIÓN	VOL/PESO	DISTANCIA	M3 o Ton/Km.	TARIFA	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
						$ -

MANO DE OBRA						
TRABAJADOR	JORNAL HR	PREST. %	JORNAL T. $/HR	RENDIMIENTO UND/HR	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
					SUB TOTAL	$ -
			TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ -

COSTO INDIRECTO			
DESCRIPCIÓN	%	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
		SUB TOTAL	$ -
PRECIO UNITARIO			$ -

5.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: 40 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios.

A. **Establecimiento de Aislamientos: 20 puntos: Para la calificación se tendrá en cuenta:**

✓ Si el proponente certifica realizar un aislamiento de 200 metros lineales adicionales a los que se van a realizar y el establecimiento de 300 metros lineales de cerca viva, en este caso se asignan **veinte (20) puntos**.

✓ Si el proponente certifica realizar un establecimiento de 1 hectárea de reforestación protectora adicional a las que se van a establecer y un establecimiento adicional de 100 metros lineales de aislamiento, en este caso se asignará **veinte (20) puntos**.

5.2.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante PLÁNTULAS"), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante PLÁNTULAS"), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.2.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

5.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 del 2018), con el fin de incentivare sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de UN (1) PUNTO, correspondiente al (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal con discapacidad exigido	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Conforme a lo anterior, la Corporación asignara máximo Un (1) punto al Proponente que oferte el siguiente personal de acuerdo al decreto 392 de 2018

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018	1
Ofrecimiento que no incluya trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018	0

La oferta aceptada será aquella que cumpla con los requisitos exigidos y que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de todos los aspectos ponderables, siempre que el puntaje obtenido no sea inferior al 70% del puntaje total.

5.2.5. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

5.2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de

juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO IV
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

*Ver anexo adjunto al presente proceso de selección.

CAPITULO VI ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la **Subdirección de Gestión Ambiental**, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o

excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

Por lo anterior, el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	SI (38)	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

El proceso de selección está enmarcado en la excepción No 38 por tratarse de un servicio de construcción conforme a lo estipulado en el Manual Explicativo para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO V

GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO: El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la CAM, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- **Seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **Cumplimiento:**

Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más;

- **Pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnización del personal empleado por el contratista:**

Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término igual al contrato y tres (3) años más.

- De igual forma, se incluirá un anexo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**,

Por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

- **De calidad de la obra**:

Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y 5 años más contados a partir del acta de recibo final del contrato.

- **Calidad Del Servicio Prestado**:

Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida será asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Prestación de Servicios que la CAM advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento.

CAPITULO VI
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo– Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la CAM, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

6 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA

podrá otorgar a favor de la CAM cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la CAM, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la CAM para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor,

sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas.

10 PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que LA CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la CAM.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la CAM podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la CAM para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la CAM podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a LA CAM, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12 POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

13 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

14 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la CAM, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la CAM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la CAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la CAM para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la CAM estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la CAM lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la CAM podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

15 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De conformidad con el tipo de objeto a ejecutar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el tipo de servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN CANTIDADES Y SITIOS INDICADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (MI) y Ecosistemas estrategicos y RNSC	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en el macizo colombiana (Ha)
NEIVA	LA PLATA	La carolina	6.450		
		Himalaya	1.280		
		La Urraca	230		
		Lote No 4 La corporacion	960		
		La Colonia	400		
	PUEBLO NUEVO	Barcelona	422	10,0	
		El Cedral	836		
		San Agustin			
		Yarumal			
	MOTILON	LA HONDINA			
	ALTO MOTILON	Providencia			
		Australia			
	San Bartolo	San Adres - La Rosa	1.590		
		Armenia	2.350		
		Villa Claudia	430		
		La Albania			
		La Esperanza	366		
	Floragiat	La Gironda			
	Tuquila	La Cabaña	110		
		Nogal			
		Buena vista	310		
		Versalles	372		
		San Juan			
	Santa Lucia	Veraguas	1.770		
	san Miguel	La Lorena			
		Buena vista	2.124		
La Plata	San Andrés	Humedal San Andrés	2000		
Paicol	Santa Inés	Humedal Santa Inés	500		
	Alto San Miguel	Humedal San Antonio	800		
	El Carmen	RNSC Pedregal	1000		
		RNSC Lote Rural	200		
		RNSC Versalles	400		
	La Laja	RNSC Agua Azul	600		
	Alto de san Miguel	RNSC Los Pomos	400		
Isnos	Bella Vista	Humedal La Umata	500		
Pital	Mirador	Humedal Laguna Natural	600		
Elías	San Vicente	Humedal San Vicente	200		
Aipe	San Isidro	Granizo	200		
	San Isidro	Indial	200		
	San Isidro	Guacharacas	200		
	San Isidro	Hospital	200		
	San Isidro	Guamitos	378		
Baraya	Espinaloza	Chunche 1	212		
Baraya	Espinaloza	Chunche 2	160		
Baraya	Espinaloza	Chunche 3	110		
Rivera	Termopilas	RNSC Villa Estefany	407		
La Plata	Congreso	RNSC La Chorrera	800		
IQUIRA	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	RESGUARDO HUILA RIONEGRO			6,0
SANTA MARÍA	JERUSALEN	RNSC EL PARAISO			2,0
	BACHECITO	RNSC EL JARDÍN			5,0
		RNSC LA VIRGINIA			5,0
	SANTA MARÍA	RNSC VILLA MARGARITA			6,0
	JERUSALEN	RNSC VIFLOR			6,0
ACEVEDO	TOCORA	RNSC El PALMAR	200		
PALESTINA	JERICO	RNSC MIRANDA	200		
PALESTINA	MENSURA	RNSC LA RESERVA	600		
PITALITO	EL CARMEN	RNSC EL CEDRO	1200		
PITALITO	EL CEDRO	RNSC EL CEDRO	2000		
PITALITO	CHARGUAYACO	RNSC EL RECREO	800		
PITAL	SEGOVIAS	RNSC NASA YAWE	400		
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**35.467**	**10**	**30**

2. INSTALACIÓN AISLAMIENTOS EN PREDIOS EN LA ZONA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA, EN EL MACIZO COLOMBIANO, EN RNSC, EN HUMEDALES Y EN BOSQUE SECO TROPICAL(ML)

Los aislamientos se deben hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 35.467 metros lineales, así:

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (Ml) y Ecosistemas estrategicos y RNSC
NEIVA	LA PLATA	La carolina	6.450
		Himalaya	1.280
		La Urraca	230
		Lote No 4 La corporacion	960
		La Colonia	400
	PUEBLO NUEVO	Barcelona	422
		El Cedral	836
		San Agustin	
		Yarumal	
	MOTILON	LA HONDINA	
	ALTO MOTILON	Providencia	
		Australia	
	San Bartolo	San Adres - La Rosa	1.590
		Armenia	2.350
		Villa Claudia	430
		La Albania	
		La Esperanza	366
	Floragiat	La Gironda	
	Tuquila	La Cabaña	110
		Nogal	
		Buena vista	310
		Versalles	372
		San Juan	
	Santa Lucia	Veraguas	1.770
	san Miguel	La Lorena	
		Buena vista	2.124
La Plata	San Andrés	Humedal San Andrés	2000
Paicol	Santa Inés	Humedal Santa Inés	500
	Alto San Miguel	Humedal San Antonio	800
	El Carmen	RNSC Pedregal	1000
		RNSC Lote Rural	200
		RNSC Versalles	400
	La Laja	RNSC Agua Azul	600
	Alto de san Miguel	RNSC Los Pomos	400
Isnos	Bella Vista	Humedal La Umata	500
Pital	Mirador	Humedal Laguna Natural	600
Elías	San Vicente	Humedal San Vicente	200
Aipe	San Isidro	Granizo	200
	San Isidro	Indial	200
	San Isidro	Guacharacas	200
	San Isidro	Hospital	200
	San Isidro	Guamitos	378
Baraya	Espinaloza	Chunche 1	212
Baraya	Espinaloza	Chunche 2	160
Baraya	Espinaloza	Chunche 3	110
Rivera	Termopilas	RNSC Villa Estefany	407
La Plata	Congreso	RNSC La Chorrera	800
IQUIRA	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	
SANTA MARÍA	JERUSALEN	RNSC EL PARAISO	
	BACHECITO	RNSC EL JARDÍN	
		RNSC LA VIRGINIA	
	SANTA MARÍA	RNSC VILLA MARGARITA	
	JERUSALEN	RNSC VIFLOR	
ACEVEDO	TOCORA	RNSC El PALMAR	200
PALESTINA	JERICO	RNSC MIRANDA	200
PALESTINA	MENSURA	RNSC LA RESERVA	600
PITALITO	EL CARMEN	RNSC EL CEDRO	1200
PITALITO	EL CEDRO	RNSC EL CEDRO	2000
PITALITO	CHARGUAYACO	RNSC EL RECREO	800
PITAL	SEGOVIAS	RNSC NASA YAWE	400
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**35.467**

El aislamiento se hará mediante la construcción de cercos en las zonas definidas, que permita disminuir la intervención de ganado en estas áreas en proceso de restauración ecológica de las coberturas vegetales mediante procesos de restauración y regeneración natural o restauración pasiva.

Lo anterior, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

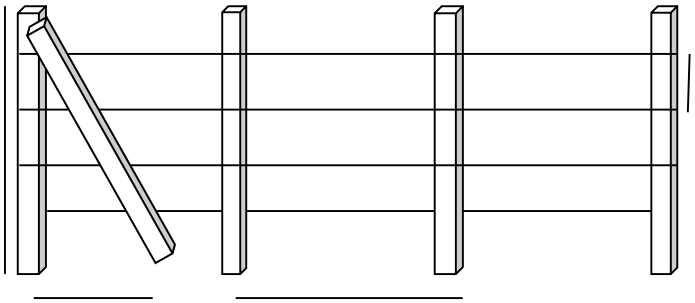
- Estantillos: de madera plástica, con un diámetro mínimo de 9 cm X 9 cm y una longitud mínima de 2,20 metros.

- Hincado: Los estantillos deben ser enterrados en un hueco de 40 cms x 40 cms x 40 cms y depositar en cada hueco el agregado de concreto para su fijación, a una distancia de 3.0 m cada poste y cada 30 metros se debe ubicar un pie de amigo o cuando las condiciones topográficas o de dirección lo exijan, cada estantillo se debe hincar a una profundidad de 40 cms completamente firme.

- Alambre: Se utilizará calibre 14 nacional facturado legalmente, se instalarán 4 hilos de alambre a una distancia de 40 cms medidos a partir de la superficie del suelo. Cada cuerda debe ser cortada cada 60 metros, intercalando el corte en relación a cada hilo teniendo en cuenta que deben ir anclados siempre en un estantillo (No se recibirán empalmes presentes entre estantillos).

- Grapado y templado: Cada hilo de alambre deberá ser templado y grapado a los respectivos estantillos.

Para la construcción y posterior recibo del aislamiento se deberá tener en cuenta el siguiente diseño:



3. IMPLEMENTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA PARA LA CONECTIVIDAD EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL (PREDIOS ADQUIRIDOS Y OTROS) (HA): estableciendo 2.500 árboles por hectárea, de hábito arbóreo y de diferentes especies nativas con un alto valor ecosistémico y presentes en el área de la cuenca, a fin de completar 10 hectáreas, en los siguientes predios ubicados en la zona de reserva de la Cuenca del Río las Ceibas:

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)
NEIVA	PUEBLO NUEVO	Barcelona	10,0
		El Cedral	
		San Agustin	
		Yarumal	
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**10**

Las condiciones mínimas e implementación del material vegetal son las siguientes:

- Sistema de Trazado: El material vegetal seleccionado se sembrará bajo un sistema de trazo a tres bolillos o triángulo con curvas a nivel, con una distancia de siembra entre árboles de dos (2) metros por dos (2) metros, el cual no va ser rígido, ya que en los predios que se pretenden intervenir son potreros con rastrojos en los que se puede encontrar vegetación existente y anomalías en el terreno, dando la posibilidad de que no se facilite el trazado previsto pero sí que se dé cumplimiento a la densidad mínima por hectárea de 2.500 árboles. Así mismo, en zonas con presencia de vegetación (musgos, líquenes, nativas), esta se deberá respetar.

- Plateo: Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 0,80 metros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y/o machete, controlando las especies que puedan generar competencia para el establecimiento de los individuos plantados.

- Ahoyado: Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material vegetal que tenga un diámetro de 30 centímetros en todas sus dimensiones.

- Plantación o Siembra: Esta actividad comprende únicamente la operación de introducir y anclar los árboles sobre el centro del hoyo y cubrir completamente el pan de tierra de la planta de tal forma que la parte superior de este quede al mismo nivel de la superficie del hoyo; se anota que la época de siembra deberá coincidir con la época de lluvias, esto con el fin de asegurar un óptimo rendimiento del material vegetal. Al momento de la siembra el material vegetal deberá tener 30 centímetros de altura para garantizar su adaptación. Las labores de siembra se realizan atendiendo las siguientes recomendaciones:

- La plantación se hará en el mismo momento de la llegada del material vegetal al lote.

- El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de plantar, se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del pan de tierra.

- La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final del trabajo.

- La plántula se colocará verticalmente, quedando el cuello a ras del suelo (se debe tener especial cuidado que la plántula quede plantada a la misma altura que tenía en la bolsa).

- Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se completará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.

- Todos los desechos como bolsas plásticas, tanto de plantación como de la comida y desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona.

- Fertilización: Deberá contener una mezcla por sitio de 150 gramos de fertilizante orgánico, esta labor es fundamental al momento de la siembra y el mantenimiento o la ejecución de resiembra. El fertilizante será aplicado en corona o media luna (de acuerdo a la topografía del terreno), alrededor de la plántula y deberá enterrarse o taparse con tierra.

- Control de Agentes Bióticos: Durante la ejecución de la plantación y hasta que la Corporación de por recibida la plantación totalmente, se tomarán las medidas preventivas y correctivas

para controlar agentes bióticos fitopatógenos dañinos, tales como hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos entre otros.

- Resiembra: Consiste en la siembra de los árboles muertos o con problemas fitosanitarios, se debe realizar a los cuatro (4) meses de haber sido sembrado el árbol y los árboles, al igual que en la plantación inicial, deberá tener 30 centímetros de altura.

- Mortalidad: En lo que hace referencia al conteo de mortalidad éste se efectuará por parte de la supervisión y/o interventoría y en ningún caso se podrá recibir la obra con un porcentaje de mortalidad que supere el 10%.

- Transporte del Material Vegetal: Antes de transportar el material del vivero al sitio de siembra, éste debe ser humedecido completamente en vivero y sólo se movilizará el día de la siembra. Se recomienda el transporte en cajas plásticas o huacales de madera

CONDICIONES MÍNIMAS DEL MATERIAL VEGETAL

- Adecuada salubridad, vigorosidad y tamaño, prohibido plantar material que presente cuello de ganso.

- El tamaño al momento de plantar debe ser de 30 centímetros de altura, con el objeto de prevenir la mortalidad por adaptación en el momento de la siembra.

- Las plantas deben presentar un buen desarrollo de raíces secundarias

- Las especies leguminosas deben presentar una buena cantidad de nódulos para la fijación de nitrógeno.

- El material vegetal a plantar debe corresponder a especies forestales nativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y de la región, las cuales pueden ser reproducidas en viveros temporales, por siembra de semilla directa o por plantines extraídos directamente del bosque.

NOTA: Entre las especies forestales que cumplen con funciones ecológicas especiales para este bosque andino específico de la Cordillera Oriental se destacan las siguientes especies, cada una con aspectos ecológicos que contribuyen al fortalecimiento de la biodiversidad al poseer atributos especiales y que han sido implementadas en la zona a lo largo de 12 años mediante varios ejercicios de restauración activa:

- Roble (*Quercus Humboldtii*): Especie nativa de gran porte que forma rodales de bosques dominantes que alberga en sus doseles a gran altura mamíferos importantes como los monos aulladores, especie importante como diseminador de semillas forestales. Para el caso de la Zona de reserva de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas existen algunos pequeños rodales de esta especie en veredas como la Plata, Alto Motilón, San Bartolo, las nubes y Tuquilla, donde se han seleccionados algunos individuos con características genéticas especiales relacionadas con la calidad de sus semillas, la periodicidad de producción, los altos porcentajes de germinación, que se han medido en parcelas establecidas en la vereda Alto Motilón

- Copee (*Clusia rosea*): Especie nativa muy propia de las zonas de ladera de la zona de reserva forestal con una gran adaptación a zonas completamente secas, erosionadas, y de gran pendiente con una gran capacidad reproductiva debido a su alto porcentaje de

germinación de semillas bajo sus propios rodales formando ecosistemas puntuales que para las fases de restauración inicial son muy importantes en el proceso de consolidación de la cobertura forestal de este importante ecosistema; En los procesos de reforestación realizados ha presentado importante resultados cuando ha sido plantado en zonas de ladera de alta pendiente con rangos entre 1000 y 18000 m.s.n.m.; En rodales establecidos en la vereda Chapuro, San Miguel, Tuquila y Las Nubes se ha evidenciado además la importancia como alimentos de aves, especialmente de tucanes quienes contribuyen a su distribución. Algunos mamíferos como guaras y borugos también utilizan sus semillas como alimentos por tal razón esta especie es fundamental en los procesos de consolidación de los corredores biológicos que conectan la parte alta de la cordillera oriental con los cauces tanto del río las ceibas como de sus principales afluentes

- Pepo real (*Solanum sycophanta*): Especie forestal nativa muy importante primero por los aspectos de rápido crecimiento (4 metros) en 18 meses en el predio la carolina vereda La Plata, en su fase inicial de crecimiento presenta en sus tallos numerosas espinas que cumplen una función de protección ante al ataque de especies defoliadoras; desde el punto de vista de la biodiversidad se han observado que mamíferos importantes como los monos aulladores se alimentan de su fruto muy similar al fruto del lulo que se cultiva y se utiliza para jugos; Esta característica genética que aglutina a las familias Solanácea les proporciona la facultad de poseer numerosas semillas (aproximadamente 1000 por cada fruto) les genera muchas posibilidades de sobrevivencia especialmente por la distribución que realizan mamíferos como el mono aullador, borugos, guaras, y dantas que se registran con la utilización de este fruto como alimento; En la cuenca hidrográfica del río las ceibas se tienen identificados tan solo 8 ejemplares de gran altura (aproximadamente 40 metros) en la vereda La Plata , predio La Carolina, ecosistema La Rosalía y Vereda San Bartolo.

- Árbol loco (*Smallanthus pyramidalis*): Especie propia de la zona Andina de Colombia y Venezuela, especie cuyos árboles presentan una altura aproximada de 20 metros, tronco recto con nudos sobresalientes, follaje verde claro, flores amarillas, en Colombia se ha observado esta especie entre 2.300 y 3000 m.s.n.m. aporta abundante follaje que enriquece los suelos, retiene la humedad y protege zonas productoras de agua. Además, sus raíces estabilizan terrenos, es una especie pionera bioindicador de buenos suelos, especie recomendada para procesos de restauración por los protocolos definidos por el ministerio de medio ambiente; el Arboloco es un árbol pionero que habita en zonas intervenidas, crece rápidamente y se asocia naturalmente con muchas otras especies que aprovechan su sombra, aporte de humedad y materia orgánica para proliferar. En condiciones naturales una planta de Arboloco puede llegar a tener más de treinta troncos que parten de un mismo eje basal. En la Cuenca del Río Las Ceibas ha venido siendo una especie pionera en procesos de restauración por su alto nivel de aporte de materia orgánica al suelo, su capacidad de retención de humedad y conservación del suelo.

- Aguilón-Navajuelo (Delostoma integrifolium): Árbol grande de hasta 35 m de altura, por lo general recto. Follaje caduco y crecimiento lento. Copa globosa con el follaje en su parte más alta. Fruto en cápsulas péndulas parduscas, cilíndricas y estrechas, de hasta 30 cm de longitud, que contienen numerosas semillas bialadas. Su madera es una de las más duras y resistentes del mundo, sus hojas son palmeadas opuestas de 4-12 cm. de largo, generalmente con 5 folíolos, rara vez con 3 ó 7, de 5 a 6 cm de largo, de borde entero o aserrado, los ejemplares jóvenes suelen tener hojas mayores. Las flores son hermafroditas, aparecen antes que las hojas, tubulosas, vistosas, en amplias panojas terminales, rosadas y excepcionalmente blancas. La garganta tiene matices amarillentos, superando los 4 cm de largo. Especie importante propia de parches con gran producción de semillas y con mecanismos de distribución de sus semillas a partir del viento y de las aves.

- Chachafruto (*rythrina edulis*): Árbol nativo de América latina igualmente para Colombia, en la zona andina se encuentra en áreas con altura desde 1500 msnm hasta 2600 m.s.n.m. para la zona de reserva del río las Ceibas es un forestal de gran importancia gracias a sus múltiples beneficios, entres estos por ser parte de la familia de las leguminosas, donde se considera fuente vital para la conservación de suelos, gracias a su gran fijación de nitrógeno, además sus raíces generan sostenimiento y retención de humedad en el suelo. Es una forestal que tiene aproximadamente 25 metros de altura, con aspecto frondoso y con gran capacidad de crecimiento, tallo leñoso y con espinas donde este puede alcanzar 47 cm de diámetro, por otra parte este espécimen ayuda como aporte nutricional ya que sus frutos y flores son el sustento alimenticio de un sin números de especies de animales, además detenta una gran capacidad reproductiva debido a su alto porcentaje de germinación de semillas bajo sus propios rodales o mediante germinación por estaca, lo anterior son efectos positivos para avanzar con la protección y restauración de áreas en conservación. Con respecto a los detalles anteriores, esta especie forestal se ha establecido y está entre las especies a establecer para los procesos de reforestación del área de la cuenca del río las Ceibas, debido a sus importantes resultados.

- Caucho (*Hevea brasiliensis*): Es un forestal nativo de la región amazónica de Colombia y en la región andina, el mismo corresponde a la familia de euforbiáceas, con una altura de 20 a 30 metros de altura, su tronco es recto cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana, sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho, sus flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas, sus frutos tiene una cápsula de 4 cm de diámetro que se abre en valvas con semillas ricas en aceite, por lo anterior este árbol es una gran fuente de alimento para la variedad de animales que habitan en la cuenca del río las Ceibas. Una de las grandes ventajas que posee esta especie forestal es; proteger áreas sensibles como bosques, nacimientos y humedales, es un gran retenedor hídrico, además detenta una morfología física que se adapta a diferentes microclimas, esta especie forestal se encuentra en zonas con altura de 600 m.s.n.m hasta 1800 m.s.n.m, por lo anteriores el caucho es una especie que es aceptada para las diferentes actividades que tiene como objeto la conservación y protección de la cuenca del río las Ceibas.

- Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*): Pertenece a la familia de las coníferas (grupo primitivo de plantas leñosas entre estas; los pinos, cipreses, abetos etc.), son propias de regiones de clima templado y frío, en las regiones tropicales su representación es mínima, gracias a su explotación excesiva por el uso de su madera ya que la misma es blanca y fácil trabajarla, su tronco es recto y de gran porte, una especie plenamente adulta puede medir 40 metros de altura y más de 1 metro de diámetro en el tronco. En Colombia este ejemplar también es llamado Pino Hoyuelo o Chaquiro y es la única conífera nativa de los bosques andinos colombianos, además de su explotación maderable sus frutos son el alimento para un sin número de aves y mamíferos. En Colombia se puede observar ejemplares con edades mayores de 100 años en el Jardín Botánico de Bogotá y el Santuario de Fauna y Flora de Iguaque, dato curioso para identificarlos, es que a diferencia que la mayor parte de las plantas del mundo son hermafroditas, es decir; masculinas y femeninas al mismo tiempo, el caso de estos ejemplares es que suelen ser masculino o femenino, es decir si encontramos un Pino Romerón con flores agrupadas en espiga, podemos decir que es “Romerón”, y si observamos flores en círculos como pequeños frutos, podemos decir “Romerona”, en Colombia se ha desarrollado reforestaciones con este ejemplar con fines comerciales y de conservación, en áreas como monocultivos, es interesante observar que en su hábitat como el área debajo de su copa, no se halla ninguna especie vegetal, a diferencia que en él, se encuentra un sin número de especies aprovechando su presencia. Para el caso de sistemas de conservación y restauración pasiva su presencia es bastante distanciada gracias al peso de sus semillas y la dispersión de estas por el viento, su germinación no es complicada, lo

que hace que sea una de las coníferas nativas preferidas para los bosques de clima fríos y medios de Colombia.

Finalmente, para esta actividad se deberá considerar un 10 % de cada una de las especies mencionadas en la proporción de siembra de las 2.500 plántulas.

Producción de materia vegetal: De acuerdo a las condiciones agroclimáticas del sitio a realizar la actividad de restauración activa (reforestación) y contando con las diferentes especies nativas descritas anteriormente, se debe realizar el RESPECTIVO VIVERO para estas especies, con todas las condiciones técnicas del mismo, esto con el objeto de garantizar el prendimiento del material vegetal al momento de la siembra y obtener buenas condiciones del material vegetal seleccionado.

MANO DE OBRA: Con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de los aspectos estipulados para esta obra, el Contratista deberá tener en la zona de trabajo un oficial de obra, capataz, técnico o residente, capacitado en este tipo de trabajos y de tiempo completo.

La mano de obra utilizada para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas, debe ser en su totalidad de la jurisdicción en la que se desarrolla el proyecto.

El Contratista debe garantizar que los obreros se encuentren a Paz y Salvo por concepto de vivienda, alimentación, mano de obra o cualquier otro servicio contratado en la zona, Paz y Salvo (s) que deben ser anexados al informe final, (sin este requisito no se liquidará el contrato).

4. IMPLEMENTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA PARA CONSERVAR AREAS ESTRATEGICAS DEL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA: estableciendo 625 árboles por hectárea, de hábito arbóreo y de diferentes especies nativas con un alto valor ecosistémicos, a fin de completar 30 hectáreas, en los predios Identificados en el convenio 062 de 2022 suscrito entre la CAM y la Gobernación del Huila.

Así las cosas, se realizará la implementación de procesos de restauración activa (siembra y aislamiento) en 30 ha de las áreas estratégicas del Macizo Colombiano– departamento del Huila. Como se discrimina en el siguiente cuadro:

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en el macizo colombiana (Ha)
IQUIRA	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	6,0
SANTA MARÍA	JERUSALEN	RNSC EL PARAISO	2,0
	BACHECITO	RNSC EL JARDÍN	5,0
		RNSC LA VIRGINIA	5,0
	SANTA MARÍA	RNSC VILLA MARGARITA	6,0
	JERUSALEN	RNSC VIFLOR	6,0
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**30**

Para las labores de restauración activa se deberán establecer 625 árboles por hectárea, con una resiembra del 10%, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas las cuales fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presupuesto.

Sistema de Trazado: El material vegetal seleccionado se sembrará bajo un sistema de trazo

cuadrado, con una distancia de siembra entre arboles de cuatro (4) metros por cuatro (4) metros, para una densidad mínima por hectárea de 625 árboles. En zonas que tengan vegetación (musgos, líquenes, nativas), ésta se deberá respetar.

Plateo: Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 0,80 metros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y/o machete, eliminando de raíz la maleza existente cerca al árbol.

Ahoyado: Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material vegetal que tenga un diámetro de 30 centímetros en todas sus dimensiones.

Plantación o Siembra: Esta actividad comprende únicamente la operación de introducir y anclar los árboles sobre el centro del hoyo y cubrir completamente el pan de tierra de la planta de tal forma que la parte superior de este quede al mismo nivel de la superficie del hoyo; se anota que la época de siembra deberá coincidir con la época de lluvias, esto con el fin de asegurar un óptimo prendimiento del material vegetal. Al momento de la siembra el material vegetal debe tener entre 20 a 40 cm de altura para garantizar su prendimiento. Las labores de siembra se realizan atendiendo las siguientes recomendaciones:

- La plantación se hará en el mismo momento de la llegada del material vegetal al lote.
- El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de plantar, se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del pan de tierra.
- La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final del trabajo.
- La plántula se colocará verticalmente, quedando el cuello a ras del suelo (se debe tener especial cuidado que la plántula quede plantada a la misma altura que tenía en la bolsa).
- Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, tanto de plantación como de la comida y desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona.

Fertilización: Al momento de la siembra se deberá realizar esta labor con abono 10-30-10 y la aplicación de los correctivos requeridos, y estas actividades se deben repetir en un segundo momento en las limpias contempladas, como se estipula en los APU costos base reforestación.

Control Fitosanitario: Antes de iniciar el proceso de siembra se deberá realizar control de focos de hormiga arriera, realizando la aplicación de insecticidas utilizados comercialmente para dicha labor.

Condiciones mínimas del material vegetal

- Adecuada salubridad, vigorosidad y tamaño, prohibido plantar material que presente cuello de ganso
- El tamaño al momento de plantar deberá oscilar entre 40 y 50 centímetros de altura, con el objeto de prevenir la mortalidad por adaptación en el momento de la siembra.

- Las plantas deben presentar un buen desarrollo de raíces secundarias.

- Las especies leguminosas deben presentar una buena cantidad de nódulos para la fijación de nitrógeno.

- El material vegetal a plantar debe corresponder a especies forestales nativas, las cuales pueden ser reproducidas en viveros temporales, por siembra de semilla directa o por plantines extraídos directamente del bosque.

Resiembra: Consiste en la siembra de los árboles muertos o con problemas fitosanitarios, se debe realizar a los cuatro (4) meses de haber sido sembrado el árbol y los árboles que se deben de sembrar tanto en la resiembra como en la siembra inicial deben de tener entre 40 y 50 centímetros de altura. Se calcula la compra de 65 árboles de resiembra por ha.

Fertilización: deberá contener una mezcla por sitio de 70 gramos de fertilizante químico tipo 10 – 30 – 10 (repartidos en dosis de 35 gramos en el momento de la siembra y 35 gramos en el primer mantenimiento), esta labor es fundamental al momento de la siembra y el mantenimiento o plateo se requiere durante la ejecución de resiembra por lo tanto de una cuidadosa ejecución; El fertilizante será aplicado en corona o media luna (de acuerdo a la topografía del terreno), alrededor de la plántula y deberá enterrarse o taparse con tierra.

Mortalidad: En lo que hace referencia al conteo de mortalidad éste se efectuará por parte de la supervisión y/o interventoría y en ningún caso se podrá recibir la obra con un porcentaje de mortalidad que supere el 10%.

Control de Agentes Bióticos: Durante la ejecución de la plantación y hasta que la Corporación de por recibida la plantación totalmente, se tomaran las medidas preventivas y correctivas para controlar agentes bióticos fitopatógenos dañinos, tales como hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos entre otros.

Plateo: Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 0,80 metros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y/o machete, eliminando de raíz la maleza existente cerca al árbol y este se debe realizar en dos momentos, según cronograma de actividades.

Mano de Obra: Con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de los aspectos estipulados para esta obra, el Contratista deberá tener en la zona de trabajo un oficial de obra, capataz, técnico o residente, capacitado en este tipo de trabajos y de tiempo completo.

La Mano de obra utilizada para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas, puede ser en su totalidad de la jurisdicción en la que se desarrolla el proyecto.

El Contratista debe garantizar que los obreros se encuentren a Paz y Salvo por concepto de vivienda, alimentación, mano de obra o cualquier otro servicio contratado en la zona, Paz y Salvo (s) que deben ser anexados al informe final, (sin este requisito no se liquidará el contrato).

Especies recomendadas: Entre las especies forestales que cumplen con funciones ecológicas especiales para este bosque andino se destacan las siguientes especies, cada una con aspectos ecológicos que contribuyen al fortalecimiento de la biodiversidad al poseer atributos especiales, de las que se desatacan Roble (*Quercus Humboldtii*), Árbol loco (*Smallanthus pyramidalis*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*).

Transporte del Material Vegetal: Antes de transportar el material éste debe ser humedecido

completamente en vivero y sólo se movilizará el día de la siembra. Se recomienda el transporte en cajas plásticas o guacales de madera.

La implementación de acciones de restauración pasiva, está basada en los aislamientos que se deben hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad del proyecto, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 6.000 metros lineales (30 ha).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto y cabal cumplimiento a las actividades y cantidades enunciadas en las condiciones técnicas exigidas y contempladas en el análisis técnico del presente documento, y con las especificaciones y lugares allí enunciados.

2. Preparar y sustentar informes técnicos de avance mensual de las metas establecidas en cada una de las actividades. Dicho informe estará soportado con registros fotográficos, actas, entre otros que se puedan anexar.

3. Proponer a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM, las medidas necesarias para optimizar la implementación de las actividades, si a ello hay lugar.

4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, según cronograma.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante y/o la Interventoría contratada para tal fin.

6. Realizar salidas de campo a que haya lugar para verificar con la cartografía entregada por la CAM de los predios a intervenir.

7. Realizar antes de dar inicio a las obras una (1) reunión con los propietarios de predios y las comunidades asentadas en el territorio donde se ejecutarán las actividades contractuales, de acuerdo a los sitios indicados en el presente estudio, así como también con el municipio de Neiva en su calidad de propietario de predios de la zona de la reserva, socializando el alcance de las actividades que se desarrollarán y el objetivo de conservación que se persigue con el desarrollo de la misma.

8. Coordinar el equipo interdisciplinario solicitado en el acápite 5.1.8 “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, garantizando el cumplimiento del porcentaje de dedicación de los profesionales en la obra y sitios señalados en el presente estudio previo.

9. El Equipo técnico deberá prestar apoyo y acompañamiento permanente a los beneficiarios de todas y cada una de las actividades del contrato, en el evento justificado en que se haga necesario el cambio de un usuario o beneficiario de las actividades a realizar, deberá informar a la interventoría del Contrato y a la CAM a efectos de que se proceda a analizar de manera conjunta el reemplazo del beneficiario.

10. Levantar actas de entrega y recibo a satisfacción de todas y cada una de las actividades que se desarrollaran en el presente contrato, entre el Contratista y cada uno de los beneficiarios directos de las actividades, los formatos de estas actas deberán ser concertados aprobados por la Supervisión.

11. Suministrar los materiales e insumos necesarios para la implementación de las actividades contempladas, los cuales deben tener el visto bueno de la interventoría.

12. Presentar los permisos de aprovechamiento forestal y de movilización de la madera que se utilizará para los respectivos aislamientos de zonas de nacimiento del recurso hídrico en los ecosistemas estratégicos.

13. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

14. El contratista deberá proveer mano de obra en un porcentaje no menor del 5% ni mayor al 10% de la ejecución contractual, a población en pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad del objeto contratado. La inobservancia de tal obligación, generará incumplimiento del nexo contractual, por lo que, la CAM, podrá utilizar la potestad sancionatoria respetando la garantía del debido proceso, para el oportuno cumplimiento de la obligación en cita.

Justificación: Está orientado de acuerdo a la disposición del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el cual fomentó a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Nota: La aprobación por parte de la CAM de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la CAM. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;

2. Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente;

3. El personal vinculado a la ejecución del proyecto debe contar con el esquema de vacunas completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años y anexar el carné;

4. Adoptar la política “Cero Papel” y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión

5. Mantener libre de residuos las áreas de trabajo y realizar la disposición adecuada de los mismos.

B. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.

3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.

4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.

5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.

9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
Con funciones de Dirección General, delegadas conforme a Resolución 2548 de 2023

Edisney Silva Argote
Firmado digitalmente por Edisney Silva Argote
Fecha: 2023.09.07 15:55:05 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA

KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ
Profesional Universitaria

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

Ana Maria Manchola Perez
Firmado digitalmente por Ana Maria Manchola Perez
Fecha: 2023.09.07 14:49:46 -05'00'

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELINA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica